



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº 0236
Radicado	05088 31 03 002 2018 00287 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	María del Carmen Mejía Villamizar
Decisión	Suspende proceso por aceptación de solicitud de insolvencia de persona natural

En atención al escrito allegado por el Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de La Universidad Autónoma Latinoamericana- UNAULA, al correo institucional del despacho el día de hoy, 20 de abril de 2022 a las 8:50 A.M., en el que se comunica a esta Judicatura que se aceptó la solicitud de negociación de deudas, dando así inició al respectivo trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **María del Carmen Mejía Villamizar**, y bajo los lineamientos del ítem 1º del precepto 545 del Código General del Proceso, este despacho, Dispone:

Primero. Decretar la suspensión del presente juicio ejecutivo con garantía real, incoado por Bancolombia S.A. en contra de María del Carmen Mejía Villamizar. Por tal motivo, no se realizará diligencia de remate programada para el día 21 de abril de 2022, a las 2:00 P.M.

Segundo. Las medidas cautelares decretadas continuaran vigentes.

Tercero. No se correrá término, ni se ejecutará acto procesal alguno durante la suspensión, esto a voces del artículo 161 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE

YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Yaneth Gomez Salazar
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7173f2af34807d1973979ce06553b25be3952ec1111f9c019de24e8721274955

Documento generado en 20/04/2022 11:11:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>